

SP 714

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 MAR. 2025**

VISTO: lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 57 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, artículo 29 del Decreto Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973 y el artículo 91 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974;

RESULTANDO: I) que las mencionadas normas facultan a la Presidencia de la República a disponer que funcionarios dependientes de organismos públicos estatales y no estatales, pasen a prestar servicios en la mencionada Oficina por el tiempo que se estime necesario en cada caso;

II) que resulta necesario contar con los servicios del funcionario de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, señor Diego Lamas, a efectos de desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 57 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, artículo 29 del Decreto Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, artículo 91 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 260/020, de 10 de marzo de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Dispónese el pase en comisión del funcionario de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, señor Diego Lamas, a los efectos de desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.



Alejandro Sánchez
Secretario
Presidencia de la República